

Jornada “La radio, una gran industria cultural y creativa”.

Jueves, 16 de noviembre de 2023, Auditorio del Ministerio de Cultura y Deporte, Madrid, España.

Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC), en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte.

Palabras de la Sra. Michele Woods**Directora de la División de Derecho de Autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**

Señoras y Señores, muy buenos días a todos.

Muchas gracias a los organizadores por la invitación a participar en este magnífico evento dedicado a la radio y, especialmente, a nuestro amigo en común, José Manuel Bravo, por su invitación y cortesía al excusar a la Directora General Adjunta, Sylvie Forbin, quien desafortunadamente no pudo asistir a esta sesión.

Es un placer poder acompañarlos el día de hoy y compartir con vosotros los avances del proyecto de tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre los organismos de radiodifusión, así como su potencial impacto en la industria de la radio.

La radio es, sin duda alguna, uno de los grandes motores de la industria creativa, pero va mucho más allá: Juega un rol crucial en nuestra sociedad, en nuestra cultura, y en el esparcimiento de la información y el conocimiento, como fuente vital de la educación. No por nada Peggy Noonan, columnista del *Wall Street Journal*, señalaba que *“la televisión da a todos una imagen, pero la radio da origen a un millón de imágenes en un millón de cerebros”*.

Es por ello que, desde hace varias décadas, la OMPI y sus estados miembros han orientado sus esfuerzos hacia un entendimiento de los retos y tendencias que afronta esta dinámica industria en todo el mundo, la forma en la que los diferentes países abordan las disrupciones que impactan el sector creativo, como ocurre con las tecnologías de vanguardia y la Inteligencia Artificial, y las potenciales soluciones que, desde el plano internacional, podrían contribuir a alcanzar un efectivo y balanceado sistema de Derecho de Autor.

En el marco del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI (SCCR, por sus siglas en inglés) se han debatido arduamente las prerrogativas de los

organismos de radiodifusión, en un esfuerzo por actualizar su protección, en respuesta a las tecnologías digitales y al creciente uso de Internet.

A esta altura, cabe resaltar que las normas internacionales destinadas a proteger de la piratería las emisiones de televisión y radio no han sido actualizadas desde 1961, cuando se promulgó la Convención de Roma, la que - valga decir - fue redactada en una época remota pre-internet. Hoy en día las nuevas tecnologías permiten hacer copias digitales perfectas de programas televisivos y radiales, y transmitirlos con tan solo un clic. Al mismo tiempo estas tecnologías alimentan nuevos modelos de negocio y son la base de todos los nuevos servicios ofrecidos al público por la radio.

Ciertamente, este no es asunto menor. Por ejemplo, solo en materia de deporte, según el estudio sobre *Pricing Piracy* realizado por Synamedia & Ampere Analysis, *“la industria mundial del deporte está perdiendo hasta 28 mil millones de dólares en potenciales ingresos anuales adicionales provenientes de aficionados al deporte que estarían “convirtiendo” contenido pirateado a contenido pago, incluso excluyendo espectadores que tienen menos probabilidades de pagar por contenido deportivo”*.¹

En el caso concreto de España, como ustedes recordarán, en septiembre de este año se presentó el informe elaborado por la consultora GFK a instancias de la Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos, en el que se destacaba que *“las arcas públicas han dejado de ingresar un total de 551 millones de euros en el año 2022 debido a la piratería, lo que supone que la Administración ha dejado de recibir 6.544 millones de euros desde 2012 por esta actividad ilícita”*.²

Así las cosas, el reto que tienen los Estados miembros es fortalecer el sistema internacional de protección para los organismos de radiodifusión para hacer frente a estos avances tecnológicos y nuevas formas de piratería que afectan, entre otras, la industria de la radio.

Sin embargo, si bien existe un consenso para actualizar la protección de los organismos de radiodifusión, los Estados miembros de la OMPI no han llegado a un acuerdo sobre la forma en la que se debe llevar a cabo esta tarea ni sobre qué otros derechos, de ser el caso, deberían conferirse a dichos organismos.

¹ <https://frontofficesports.com/illegal-streaming-costs-sports-billions-leagues-want-swift-government-action/>

² <https://www.europapress.es/cultura/exposiciones-00131/noticia-pirateria-hace-perder-mas-6500-millones-euros-arcas-publicas-diez-anos-informe-20230911153148.html>

Aunque los debates iniciales se remontan a mediados de los años noventa, en 2007, la Asamblea General de la OMPI acordó aplicar un “enfoque centrado en las señales” para redactar un nuevo tratado sobre protección de los organismos de radiodifusión, y en 2011, el Comité Permanente sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, estableció un plan de trabajo encaminado a elaborar un nuevo proyecto de tratado.

Algunos de los aspectos que han sido objeto de debate conciernen a ¿cuál debería ser el objeto de la protección?, ¿es una protección sobre el contenido o sobre la señal como tal?, y de ser la señal, ¿cómo debería protegerse esta?

A la par, se ha discutido ¿qué otros derechos deberían conferirse a los organismos de radiodifusión? Conforme a la Convención de Roma, los organismos de radiodifusión gozan, por 20 años, de derechos exclusivos para autorizar la retransmisión, fijación, reproducción y la comunicación al público de sus emisiones. Un número significativo de los organismos de radiodifusión está interesado en que el nuevo tratado amplíe esos derechos y los actualice a la luz de las nuevas tecnologías, especialmente para impedir la retransmisión no autorizada de sus programas por Internet. Si bien algunos países (incluidos miembros de la Unión Europea) cuentan con legislación nacional en la materia, no existe, en el plano internacional, protección alguna contra la piratería. En efecto, en múltiples territorios es permitido retransmitir una emisión por Internet sin autorización.

Así mismo, un asunto recurrente en las discusiones es ¿qué limitaciones y excepciones deberían aplicarse? Por ejemplo, la Convención de Roma permite utilizar transmisiones sin autorización en emisiones nuevas y con fines de educación e investigación científica.

En la última sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, que tuvo lugar la semana pasada, se estableció³ que existe un entendimiento común en el Comité de que cualquier eventual tratado debería centrarse estrictamente en la piratería de señales, no debería extenderse a ninguna actividad posterior a la fijación y debería dar flexibilidad a los Estados miembros para aplicar las obligaciones a través de medios jurídicos adecuados y eficaces.

De igual manera, existe un entendimiento común de que el objeto de la protección de cualquier posible tratado debería guardar relación con las señales portadoras de programas vinculadas a la transmisión lineal.

³ https://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_44/sccr_44_summary_by_the_chair.pdf

No obstante, el presidente del Comité consideró que todavía quedan tres puntos sobre los que aún no existe consenso entre los Estados miembros: Primero, si debería haber un nivel mínimo de protección para las transmisiones por redes informáticas; y en caso afirmativo, qué clase y qué nivel de protección. Segundo, el alcance de las señales portadoras de programas que han de protegerse mediante un tratado, concretamente el acceso previo a la transmisión, el diferido (transmisión de “programas almacenados”) y las señales anteriores a la emisión. Y tercero, debe establecerse el equilibrio adecuado en lo concerniente al enfoque sobre las limitaciones y excepciones.

Estos asuntos serán objeto de debate en la cuadragésima quinta sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos que tendrá lugar en el mes de abril de 2024, y dependerá de los Estados miembros definir sobre la actualización - y los términos de esta - del sistema internacional de Derecho de Autor en lo que concierne a los organismos de radiodifusión.

De cualquier manera y mientras aguardamos por un resultado que se materialice en un nuevo instrumento internacional, los constantes análisis sobre este asunto en el ámbito de la OMPI han demostrado que el proyecto de tratado ofrece varios enfoques para proteger la señal de los radiodifusores de acuerdo con la cultura jurídica de cada país, no necesariamente sólo enfocada en el derecho de autor y los derechos conexos. El tratado propone medios flexibles alternativos para alcanzar el objetivo esencial y común de proteger la señal contra la piratería, conforme a las necesidades propias de cada territorio.

En línea con el interés de los Estados miembros por explorar los retos que representan los avances tecnológicos para la industria, el Grupo B (del que hace parte España) ha propuesto llevar a cabo una sesión informativa sobre las oportunidades y desafíos que plantea la Inteligencia Artificial generativa para el sector creativo, lo que ha sido aceptado por el Comité y deberá ocurrir también en 2024.

Sin duda que este es un asunto de absoluta relevancia para todas industrias creativas, como la radio, y para el sistema del Derecho de Autor, pues hay, por lo menos, dos cuestiones que resulta imperativo analizar: los *inputs* (relacionados con la información y datos utilizados para el aprendizaje de los modelos de inteligencia artificial) y los *outputs* (concernientes al resultado final generado por una IA). Sin olvidar el papel que juega la IA en las operaciones de la industria y en la reutilización de datos sobre los hábitos de los consumidores.

Desde la OMPI seguimos de cerca las evoluciones legislativas a nivel doméstico en diferentes jurisdicciones y hemos evidenciado múltiples formas de abordar estos asuntos. Respecto a los llamados *inputs*, algunos países, como ocurre con los miembros de la Unión Europea, han adoptado un modelo de limitaciones y excepciones específico para la minería de textos y datos, que además fomenta el acceso a los datos por medio de prácticas contractuales. Otros, en cambio, tratan este asunto desde sistemas generales de *Fair Use* o *Fair Dealing*.

Sobre los *outputs*, este es tal vez uno de los puntos de más álgido debate en materia del Derecho de Autor. ¿Cuándo se puede entender que las creaciones son fruto de la Inteligencia Artificial y no de la creatividad humana?, ¿cómo evaluar el importe creativo de la máquina y de los humanos?, ¿son estas creaciones objeto de protección por vía del Derecho de Autor?, ¿son originales?, y de serlo, ¿quién es el autor?

No existe en este momento ningún instrumento internacional que resuelva a cabalidad todas estas inquietudes y han sido los Estados miembros los encargados de absolver estas dudas conforme a las reglas propias de su sistema. Algunas jurisdicciones, como Italia o los Estados Unidos, predicán la necesidad de un autor humano para conferir protección en materia de Derecho de Autor y, por ende, están interesadas en indagar la cantidad y expresividad de los aportes humanos y los de la IA, para evaluar la potencial protección que tendría la obra final.

No obstante, esta posición está lejos de ser uniforme y existen otras legislaciones como las del Reino Unido o India, que regulan y protegen expresamente las obras generadas por ordenador, sin un autor humano o, incluso, la recientemente expedida en Ucrania, que consagra una categoría de derecho *sui generis* para tratar este asunto.

La respuesta que se dé a todas estas inquietudes tendrá, a todas luces, un gran impacto en la industria radial. Justo hace un par de meses vimos como en *Oregon*, en la frecuencia 95.9, empezó a funcionar “AI Ashley”, siendo la primera estación en utilizar un DJ de inteligencia artificial para un turno completo⁴, o incluso el lanzamiento de DJ GPT, que integra tecnología de Open AI.⁵

Algunos participantes de este sector han manifestado oportunidades en el uso de esta tecnología, relacionadas con impulsar el alcance de la radio, la creación de noticias consistentes y confiables, así como la posibilidad de contar con una total personalización de

⁴ <https://abcnews.go.com/Technology/radio-broadcasters-sound-off-artificial-intelligence/story?id=102861497>

⁵ <https://djgpt.co.uk/>

esta tecnología para las necesidades de cada agente⁶, mientras que otros han expresado preocupación sobre las consideraciones éticas de su utilización y la necesidad de unas guías para su uso, que lidien, entre otros asuntos, con el potencial sesgo y la transparencia de la información.⁷

Aunque la definición sobre estos aspectos en el plano internacional está por verse, lo cierto es que estamos en un punto trascendental, no solo para la historia del Derecho de Autor, sino para la humanidad misma y para la industria de la radio y otras industrias creativas, quienes tienen el inexorable reto de adaptarse a estas disrupciones y salir avante. Desde la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, utilizaremos nuestro poder de convocatoria para seguir fomentando la discusión y el intercambio de ideas sobre estos temas, y seguiremos asistiendo a los Estados miembros para la definición de una agenda internacional que propenda por un sistema de Propiedad Intelectual efectivo, balanceado y actualizado al entorno digital.

En esta tarea necesitamos la participación activa de los actores principales de nuestro entorno creativo, incluyendo por supuesto al mundo de la radio. Entender los retos y las oportunidades de interacción entre la IA y radio puede contribuir a un análisis preciso y balanceado.

Así que agradecemos esta oportunidad y estaremos encantados de poder tener otras ocasiones de encuentro e intercambio.

Muchas gracias de nuevo por la oportunidad de decir unas palabras esta mañana. Les deseo una feliz culminación de este evento.

⁶ <https://radiotoday.co.uk/2023/11/sounds-good-the-positive-impact-of-ai-voices-in-news-content-generation/>

⁷ <https://uxplanet.org/ethics-in-generative-ai-for-the-radio-jockeys-48925fbc77b6>